De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto Ley 019 de 2012, se elabora el presente Estudio Previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, según el Acuerdo 018 de 1999[1] expedido por el Concejo de Bogotá, tiene como misión en su artículo 2°: *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.

Que, en el citado Acuerdo, se establecieron como funciones del DADEP, entre otras, la establecida en el artículo 3º del Acuerdo 18 de 1999: "…*Son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital*." (Cursiva fuera de texto).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 854 de 2001[2], la competencia en materia contractual para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; incluyendo aquellos que impliquen actos de disposición sobre bienes de naturaleza fiscal, recae en el (la) director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

La Policía Nacional de Colombia es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, que forma parte de la Fuerza Pública. Su naturaleza civil se deriva de que es una autoridad administrativa que cumple funciones preventivas.

La Policía Nacional, fue creada jurídicamente mediante Decreto 1000 del 5 de noviembre de 1891 "*Por el cual se organiza un Cuerpo de Policía Nacional"*; así mismo mediante el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000 *"por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones"*, define en los artículos 2 y 3 la subordinación de la fuerza pública ante el Ministerio de Defensa Nacional.

El objeto de la Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, supone la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar

[1] Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público
[2] Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital

el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, mediante Resoluciones 0579 del 28 de febrero de 2024 y 0657 del 01 de marzo de 2024, incorporó la delegación en materia de comodatos de bienes inmuebles, contratos interadministrativos.

Que, por medio de la Resolución 00011 del 02 de enero del 2025, el Director General de la Policía Nacional de Colombia delegó en los Comandantes de Policía Metropolitana la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas el presupuesto de la Policía Nacional de Colombia.

Que, en el marco de las funciones otorgadas al DADEP derivadas del artículo 3º del Acuerdo 18 de 1999, el Decreto 478 del 2022 y el Decreto 315 del 2024, en particular, la óptima administración de los bienes inmuebles, por medio de la comunicación GS-2025-520449 y 520453 radicada en el DADEP bajo el consecutivo N° 20254000242142 la Policía Nacional solicitó a este entidad la entrega en administración de parte del predio fiscal ubicado en la AK 9 127B 01 para el funcionamiento de la estación de la Estación de Policía de Bella Suiza. Para tal efecto, allego con dicha solicitud, entre otros documentos, los relacionados a la representación legal y justificación de la necesidad.

Que, como justificación de la necesidad se establece que, dicho inmueble puede ser un punto estratégico para fortalecer la seguridad ciudadana en la localidad de Usaquén. En este sentido, se implementarán diferentes actividades de carácter preventivo, así como el fortalecimiento de la colaboración institucional y finalmente la promoción del Plan Distrital de Desarrollo.

Así mismo, realizarán charlas informativas y talleres que busquen apoyar y promover a los ciudadanos sobre sus derechos y las estrategias de seguridad disponibles en la localidad, con el fin de capacitar o ayudar en el ámbito de dar una herramienta enfocada y centralizada en el trabajo en pro de la construcción de una mejor Bogotá.

Que, por lo anterior, se desarrollarán en el inmueble activades tales como, orientación a la comunidad, presencia policial activa y fomento de la confianza ciudadana, las cuales se espera contribuyan no solo a reducir la criminalidad en Usaquén sino que también fortalezca el sentido de pertenencia y la participación activa de los ciudadanos en la construcción de un entorno seguro.

Por tanto, la utilización del bien inmueble RUPI 2-712, se considera fundamental para llevar a cabo estas iniciativas que buscan mejorar la calidad de vida de los habitantes de Usaquén, promoviendo una Policía más cercana, eficaz y justa, comprometida con el bienestar de la comunidad.

Que, una vez identificados el predio objeto de solicitud, fue posible establecer que el mismo se encuentra identificado en el Sistema de Información – SIDEP como un bien fiscal e identificado con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario RUPI 2-712.

Que, dado el uso del predio y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 315 del 2024 "*Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*", se establece a la Defensoría del Espacio Público como entidad administradora del elemento de espacio público denominado bienes fiscales.

Que, de acuerdo con la certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital – Sector Central, expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el inmueble objeto de entrega al COMODATARIO registra la siguiente información técnica y jurídica:

- **(RUPI 2-712)** Predio fiscal identificado con RUPI: 2-712, ubicado en la AK 9 127B 02 de la localidad de Usaquén, con un área de terreno de 476.2 m2, según folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-621466

 Predio propiedad del Distrito Capital en virtud de la Escritura de Cesión número 00165 del 27 de enero de 2000 Notaria 52 de la ciudad de Bogotá, así mismo, según Acta de Recibo Número 9 del 15 de marzo de 2000.

Que, de acuerdo con el Sistema de Información del DADEP – SIDEP 2.0, es posible establecer que la construcción solicitada por la POLICÍA NACIONAL corresponde a la mejora identificada con RUPI 2-712-1, equivalente a un área de construcción de 629,9M2 debidamente incorporada.

Que el Grupo de Apoyo Técnico de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, emitió, el 15-09-2025, concepto de viabilidad favorable para adelantar la entrega en administración a la POLICIA NACIONAL del predio fiscal identificado con RUPI 2-712, así como su construcción asociada identificada con RUPI 2-712-1.

Sostiene el concepto de viabilidad aludido, entre otros aspectos, que "*(…) El predio en estudio esta cobijado por las disposiciones contenidas en el artículo en del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá" (…)*

Que el artículo 173 del Decreto Distrital No. 555 del 21-12-2021, en relación con la localización e implantación de los diferentes equipamientos (con excepción de los cementerios, hornos crematorios y planta de beneficio), determinó que, "…pueden ser ubicados en todas las áreas de actividad del suelo urbano de la ciudad de Bogotá", cumpliendo con unas condiciones mínimas relacionadas con la accesibilidad a la edificación del equipamiento, la no ubicación de los mismos en suelo de protección por riesgo y dar cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes en materia ambiental y de salubridad

En consecuencia, se considera pertinente entregar en comodato a la POLICÍA NACIONAL el predio fiscal identificado con RUPI 2-712, así como la construcción identificada con RUPI 2-712-1, para el funcionamiento de la Estación de Policía de Bella Suiza.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Entregar al COMODATARIO, el uso, goce y administración de la construcción identificada con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario – RUPI 2-712-1, correspondiente a un área de construcción de 629,9m2 edificada en el bien fiscal codificado con el número RUPI 2-712 con una cabida superficiaria total de terreno de 476,2m2 localizado en la nomenclatura AK 9 127B 01 y debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-621466, en la Localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1: El COMODANTE, a través del Grupo de Supervisión designado suscribirá dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el acta de entrega y recibo material del inmueble. Así mismo, solicitará al COMODATARIO las garantías indicadas en el presente contrato, para posterior aprobación de la Oficina Jurídica de la Entidad.

SEGUNDA. - DESTINACION DEL INMUEBLE: El COMODATARIO, destinará el inmueble, objeto de entrega, para el funcionamiento de la Estación de Policía de Bella Suiza.

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC (Indique el Código Completo)	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO** (Este nivel sólo si el bien, obra o servicio así lo requieren, o si se trata de un proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía)
95121700	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y Edificios permanentes	Edificios y Estructuras Públicos	N/A

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	ESPACIOS REQUERIDOS
Área (s) Construida (s)	629,9m2
Número de pisos	2
Vetustez	35 años 8 meses 28 días

Estado de Conservación Estructura	Buena
Dependencias	Equipamiento – Estación de Policía de Bella Suiza

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato interadministrativo de comodato a celebrarse será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo material del inmueble.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá, D.C., respecto a la entrega a título de comodato, será en el predio de uso público identificado con RUPI 2-712 ubicado en la AK 9 127 B 02 de la localidad de Usaquén.

2.6. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

2.7. ORDENADOR DEL GASTO

N/A

2.8. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El (la) subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, ejercerá la supervisión del contrato interadministrativo de comodato o la persona que este designe.

SUPERVISIÓN:			
Requiere supervisor:	X	Se requiere apoyo a la supervisión:	X
Área de la entidad que adelantará la supervisión:	Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público		
Nombre y cargo de la persona que adelantará la supervisión:	Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público		

INTERVENTORÍA:			
Requiere interventoría técnica:	NO	Requiere interventoría integral:	NO
Justificación:			

2.8.1. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

El (la) subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, ejercerá la supervisión del contrato interadministrativo de comodato o la persona que este designe. En desarrollo de dicha función, deberá solicitar los informes y/o aclaraciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Así mismo, mantendrá informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente, acorde con lo previsto en la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, la supervisión designada deberá atender las obligaciones previstas en el Manual de Supervisión adoptado por el DADEP. (Código 127-MANG-03 del 30/12/2023).

2.9. OBLIGACIONES

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.9.2. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato. **3)** Efectuar a su costa y bajo su responsabilidad las construcciones y/o mejoras sobre el bien inmueble, así como lo relacionado con las instalaciones y acometidas de los servicios públicos a que haya lugar. **4)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del presente contrato y por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del inmueble. **5)** Devolver el predio al COMODANTE, como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en el presente contrato. **6)** Garantizar que, dentro del inmueble, no se deposite ningún tipo de escombros o material esencialmente previstos para la realización

de intervenciones físicas y/o mejoras. **7)** Dar cumplimiento a la Resolución 16 de 2024 "*Por la cual se adopta la metodología de la línea base de consumo y el ahorro estimado, la cual deberá ser atendida por las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas, para realizar la Auditoria Energética, a que hace referencia el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023*", por lo tanto, deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la eficiencia energética en el desarrollo de sus actividades, e implementar la auditoria energética a que hace referencia el Art 30 de esta norma y demás consideraciones que le apliquen **8)** Dar cumplimiento al Acuerdo 825 de 20/09/2021 *"Por medio del cual se dictan lineamientos para la sustitución y gestión integral de asbesto en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, verificando la existencia de asbesto en el inmueble entregado. Así mismo y en caso de encontrar presencia de dicho material realizar su respectivo reemplazo. **9)** Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. **10)** Abstenerse de dar en garantía el bien, objeto del presente contrato, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique su enajenación o negociación de áreas entregadas. **11)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., para ello, deberá aportar a la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, los anexos con la información allí solicitada. **12)** Acatar el Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016. **13)** Restituir el bien inmueble en cualquier momento, previa notificación de su intención de entregarlo al COMODANTE; en tal evento, el COMODATARIO deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió y/o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por parte del COMODANTE. **14)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del presente contrato.

2.9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Informar oportunamente al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar su defensa cuando haya lugar a ello. **2)** Ejercer la administración, el cuidado, protección del bien inmueble, asumiendo el pago de servicios públicos, vigilancia y contribuciones del orden distrital, cuando a ello hubiere lugar. **3)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del predio entregado. **4)** Emplear el bien inmueble entregado, exclusivamente para el uso permitido. **5)** Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para adelantar las obras y/o mejoras que requiera el bien inmueble **6)** Garantizar lo necesario para la conservación, protección, recuperación y sostenibilidad del inmueble. **7)** Al finalizar el plazo del contrato, entregar un informe de gestión administrativa a través del formato establecido por el DADEP, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Supervisión designada. **8)** Constituir sobre el bien objeto de entrega un avalúo ante una empresa de seguros legamente reconocida, que permita determinar el valor de reconstrucción del predio, con el fin de dar cumplimiento al aseguramiento del bien objeto de entrega. **9)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del +.

2.9.4. OBLIGACIONES DEL DADEP (COMODANTE)

a) Efectuar la entrega del inmueble. **b)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato interadministrativo de comodato. **c)** Entregar al COMODATARIO la información que éste le requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Incorporar el contrato una vez sea suscrito en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEP en el respectivo código de Registro Único de Patrimonio Inmobiliario Distrital – RUPI. **e)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del presente contrato interadministrativo de comodato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Licitación Pública: ☐		Concurso de Méritos: ☐	
Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica o presencial: ☐	Selección Abreviada por Menor Cuantía: ☐	Acuerdo Marco de Precios: ☐	Enajenación de bienes de la entidad: ☐
Contratación Directa para el Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: ☐		Contratación Directa para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: ☐	
Contratación Directa para Arrendamiento: ☐		Contratación Directa Único oferente o proveedor exclusivo: ☐	
Contratación Directa - Contrato o Convenio Interadministrativo: X		Contratación de mínima cuantía: ☐	
Otra: ☐	Cuál:		

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Desde el punto de vista legal, la entrega de los bienes inmuebles estatales está amparado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que dispone lo siguiente:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)*".

De igual manera, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, establece la obligatoriedad para la elaboración de los Estudios y Documentos Previos, que debe acompañar el proceso de contratación directa estatal.

Por otra parte, el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989 señala que las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

El artículo 2200 del Código Civil Colombiano define el contrato de comodato de la siguiente manera: "*El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.*"

3.2. TIPO DE CONTRATO

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:		Construcción:		Mantenimiento:		Mixto: Estudios y diseños; y construcción	
Consultoría:				Interventoría:			
Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública:				Corretaje de Seguros:			
Concesión:		Suministro:		Compraventa:		Seguros:	
Arrendamiento:		Convenio Interadministrativo:		Contrato Interadministrativo:	X		

Prestación de servicios distintos a PSP de personas naturales: ☐	Prestación de Servicios: ☐	Profesionales: ☐	Apoyo a la Gestión: ☐
Otro: ☐	Cuál:		

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL

NO APLICA

4.1.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

NO APLICA

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

NO APLICA

4.3. FORMA DE PAGO

NO APLICA

4.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

NO APLICA

4.5. REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA

4.5.1. DE CARÁCTER JURÍDICO

NO APLICA

4.5.2. DE CARÁCTER TÉCNICO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NO APLICA

4.5.3. DE CARÁCER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

NO APLICA

4.5.4. CRITERIOS DE CALIDAD - NO APLICA

4.5.5. CRITERIO ECONÓMICO

NO APLICA

4.5.6. INCENTIVOS

NO APLICA

4.5.7. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

NO APLICA

4.5.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

NO APLICA

4.5.9. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES

NO APLICA

4.5.10. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES

NO APLICA

5. FACTORES DE DESEMPATE

NO APLICA

6. CAUSALES DE RECHAZO

NO APLICA.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los siguientes riesgos de tipo operacional, financiero y económico dentro del presente estudio, se encuentra en documento anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS.

8. GARANTÍAS

El COMODATARIO deberá garantizar la conservación del área objeto de entrega, para el efecto constituirá la póliza TODO RIESGO, DAÑO MATERIAL Y SABOTAJE, que ampare el bien a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el inmueble, incluidas las obras nuevas que se realicen, según el valor dispuesto en el avalúo de reconstrucción. Así mismo, deberá acreditar el amparo asociado a la responsabilidad civil extracontractual, en donde el DADEP y la POLICIA NACIONAL sean asegurados en caso de siniestro por un valor de 200SMLV por el tiempo total de ejecución del contrato o por vigencias anuales.

Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el COMODATARIO, como administrador directo.

En aquellos casos en que el COMODATARIO, como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberán velar y exigir por su inclusión en la póliza todo riesgo que ampara el bien inmueble del tercero que han autorizado mediante el contrato.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras, los COMODATARIOS deberán solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

Estabilidad de obra: Al terminar la obra/o mejora se constituirá una póliza de “Estabilidad de Obra”, en donde la POLICIA NACIONAL será el beneficiario, por el 100% del valor de la obra y/o mejora, por una vigencia de cinco años a partir del recibo a satisfacción del comodatario de la obra y/o mejora.

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

8.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Suscrito el contrato interadministrativo de comodato, la POLICIA NACIONAL deberá incluir dentro de la póliza todo riesgo daño material, la cobertura relacionada con la responsabilidad civil extracontractual, en donde el DADEP y la POLICIA NACIONAL sean asegurados en caso de siniestro por un valor de 200SMLV, por el tiempo total de ejecución del contrato o por vigencias anuales.

Así mismo, durante la ejecución de la construcción y/o mejoras, el COMODATARIO, deberá acreditar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE, en donde el DADEP y la POLICIA serán asegurados, por el 100% del valor de la obra y/o mejora.

9. ACUERDOS COMERCIALES (No aplica para contratación directa)

NO APLICA

10. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

NO APLICA

11. PROCESO SUCEPTIBLE A SER LIMITADO A MIPYME

NO APLICA

12. CONDICIONES DE LA MINUTA DEL CONTRATO

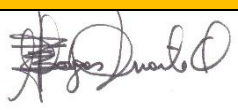
El presente documento servirá como insumo para la elaboración de la minuta del contrato, así como para los demás documentos y anexos que se generen en desarrollo del proceso de selección del contratista, los cuales formarán parte del contrato.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO (No aplica para Contratación Directa)

NO APLICA

14. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a garantizar los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Aprobado por
Firma: 
Nombre:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGJ-62
Versión	1
Vigencia Desde	12/02/2024

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Edgar Enrique Duarte Quiroga
Cargo o vinculación: SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO - SGIEP
Proyectó: Viviana Higuera Toledo – Abogada Grupo de Entregas - SGIEP Revisó: Yenny Paola Roa – Arquitecta Grupo de Entregas – SGIEP Clara Inés Albino Rodríguez – Abogada SGIEP